



El Presente documento es
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que He tenido a La Vista.

(Firma)

Sra. Gabriela Melina Ortiz López
Fedataria Titular

HOSPITAL DE VENTANILLA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FECHA: 20/11/2020

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Directoral



Ventanilla, 19 de noviembre de 2020.

DR. M. PACO

VISTOS:

El expediente N° 3841-2020, que contiene el Informe N° 065-2020-GRC/HV/SD del 09.11.2020 del Sub Director (e) del Hospital de Ventanilla e Informe N° 129-2020-GRC/HV/AL del 18.11.2020 del Responsable (e) de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191°, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao, aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora;

Que, la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo, tiene por objeto regular el teletrabajo, como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), en las instituciones públicas y privadas;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30036 - Ley que regula el teletrabajo, establece en su artículo 12° que las entidades públicas se encuentran facultados para aplicar la modalidad de teletrabajo cuando así lo requieran sus necesidades;

Que, en el referido Reglamento, en su Artículo 13° estipula, que se constituirá una Comisión de Teletrabajo en la cual participen un representante de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnología de la Información y del Titular de la entidad.

Teniendo como función elaborar una propuesta de puestos identificados en la entidad pública que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo;

Que, el numeral 29.1 del Artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala: "Los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso".

Que, mediante Informe N° 065-2020-GRC/HV/SD, del 09.11.2020, el Sub Director (e) del Hospital de Ventanilla, adjuntó la propuesta para la conformación de la Comisión de Teletrabajo del Hospital de Ventanilla, señalando al C.P.C Yunior Johan Palacios Mogollón en representación de la Unidad de Administración en calidad de Presidente, al Lic. Juan de Dios Francisco López Campos en representación de Sub Dirección, al Lic. Avilio Ancelmo Cajachagua Falcón en representación del Área Funcional de Personal y al Ing. Elvis Harol Juscarmaita Rico en representación del Área Funcional de Informática, en calidad de miembros.



CPC. Y. PALACIOS

Que, visto el Informe N° 129-2020-GRC/HV/AL del 18 de noviembre del 2020, el Responsable (e) de Asesoría Legal, emite su opinión favorable para la conformación de la Comisión de Teletrabajo del Hospital de Ventanilla, señalado en el cuadro precedente, con la finalidad de elaborar una propuesta de puestos identificados en el Hospital que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo;

Con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad de Administración y el Responsable (e) de Asesoría Legal y;

De conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, a las atribuciones y facultades conferidas al Director del Hospital de Ventanilla mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00112-2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Comisión de Teletrabajo del Hospital de Ventanilla, que estará integrada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	AREA/UNIDAD
C.P.C. Yunió Johan Palacios Mogollón	00255253	Presidente	Representante de la Unidad de Administración
Lic. Juan de Dios Francisco López Campos	25790179	Miembro	Representante de Sub Dirección
Lic. Avilio Ancelmo Cajachagua Falcón	43280708	Miembro	Representante del Área Funcional de Personal
Ing. Elvis Harol Juscamaíta Rico	46198359	Miembro	Representante del Área Funcional de Informática

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las personas mencionadas en el Artículo Primero, quienes son responsables, en el marco de sus competencias de los resultados de los trabajos de la comisión.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución, en el portal web del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>) y su remisión a los estamentos administrativos que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE VENTANILLA

Dr. MIGUEL ANGELO PAGO FERNANDEZ
DIRECTOR
C.M.P. 027817

El Presente documento es
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que He tenido a La Vista.

Sra. Gabriela Melina Ortiz López
Fedataria Titular
HOSPITAL DE VENTANILLA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REG.N°..... 215..... FECHA: 20/11/20